Este documento es una versión pública, de acuerdo a los artículos 24 y 30 de la LAIP artículo 12 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



REF-UAIP- 009-2025

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las once horas con diecisiete minutos del día viernes catorce de febrero de dos mil veinticinco.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO:

I. Que el día viernes treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, se recibió la solicitud de acceso a la información número cero cero nueve (009-2025), presentada por el ciudadano en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:

"1. • Base de datos con el total de solicitudes de información presentadas ante la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2024. Se requiere información desagregada según los siguientes criterios: a) Número de referencia de la solicitud; b) Fecha de recepción de la solicitud; c) Tipo de solicitud (datos personales o acceso a la información pública); d) Estado de la solicitud; e) Fecha de respuesta o resolución final; y, f) Sexo de la persona. 2. • Base de datos con el total de solicitudes de información presentadas de forma escrita o verbal ante la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2024. Se requiere información desagregada según los siguientes criterios: a) Número de referencia de la solicitud; b) Fecha de recepción de la solicitud; c) Tipo de solicitud (verbal o escrita); d) Fecha de respuesta o resolución final; y, e) Sexo de la persona solicitante. 3. • Base de datos con el total de recursos de apelación presentados ante la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2024, se requiere información desagregada según los siguientes criterios: a) Número de referencia del recurso; b) Fecha de recepción del recurso; c) Tipo de solicitud que motiva la apelación (datos personales o acceso a la información pública); d) Fecha de respuesta o resolución final; y, e) Sexo de la persona recurrente".



II. En ese orden de ideas, y mediante resolución de prevención para la solicitud de acceso a la información en mención, de fecha siete de febrero de dos mil veinticinco, esta UAIP hizo saber al interesado, entre otros puntos, que para continuar tramitando los requerimientos de dicha solicitud era necesario que la firma que tenía la solicitud de acceso a la información que había presentado a esta Institución Pública, tendría que ser legible y que fuera acorde con la firma que estaba en el Documento Único de Identidad (DUI), ya que a simple vista, se lograba apreciar que la firma que aparecía en la solicitud de información en mención, difería de la que aparecía en el DUI presentado. Así mismo, se advirtió que, en caso que el solicitante no corrigiera y/o subsanase los detalles antes relacionados en el plazo de diez días hábiles; es decir, que no subsanara en tiempo y en forma, se procedería al cierre de la misma, teniendo que presentar una nueva solicitud para reiniciar el trámite, en caso que quisiera continuar con la pretensión de obtener respuesta a los requerimientos antes descritos.

Con tales circunstancias, el peticionario contestó por medio de correo electrónico del día lunes diez de febrero del corriente año, y en el mismo anexó la solicitud de información debidamente firmada.

En ese sentido, y luego de haber subsanado la prevención el ciudadano en mención, esta UAIP por medio de resolución del día martes once de febrero de dos mil veinticinco, admitió y notificó la solicitud con referencia 010-2025. Por lo que se continuó con las correspondientes diligencias.

- III. ese contexto y con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- IV. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del "Principio de Máxima Publicidad", plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.



- V. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- VI. En ese orden de ideas, las peticiones referentes a la información solicitada fueron tramitadas en la
  Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte
  -en adelante MOPT- para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada, la **Unidad de Acceso a la Información Pública**, hace saber, y proporciona, entre otros puntos lo siguiente: Para los requerimientos 1 y 2 en los que se pide:
  - . 1. Base de datos con el total de solicitudes de información presentadas ante la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2024. Se requiere información desagregada según los siguientes criterios: a) Número de referencia de la solicitud; b) Fecha de recepción de la solicitud; c) Tipo de solicitud (datos personales o acceso a la información pública); d) Estado de la solicitud; e) Fecha de respuesta o resolución final; y, f) Sexo de la persona.
  - 2. Base de datos con el total de solicitudes de información presentadas de forma escrita o verbal ante la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2024. Se requiere información desagregada según los siguientes criterios: a) Número de referencia de la solicitud; b) Fecha de recepción de la solicitud; c) Tipo de solicitud (verbal o escrita); d) Fecha de respuesta o resolución final; y, e) Sexo de la persona solicitante.

R// Se hace del conocimiento del solicitante, que la información referente a los requerimientos 1 y 2, ya está disponibles al público en general, en el Portal de Transparencia del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, por tal razón la misma se puede consultar, verificar, reproducirse o adquirir en sitio antes indicado.



Para el requerimiento 3 en el que se solicita:

3. • Base de datos con el total de recursos de apelación presentados ante la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2024. Se requiere información desagregada según los siguientes criterios: a) Número de referencia del recurso; b) Fecha de recepción del recurso; c) Tipo de solicitud que motiva la apelación (datos personales o acceso a la información pública); d) Fecha de respuesta o resolución final; y, e) Sexo de la persona recurrente".

R// Se hace saber al peticionario en referencia, que en relación al requerimiento 3, esta Unidad de Acceso a la Información Pública, no ha diligenciado o tramitado ningún Recurso de Apelación para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2024, por tal motivo, no hay información que entregar.

- VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública advierte y hace saber al peticionario que, conforme a lo solicitado, a lo diligenciado por las Unidad de Acceso a la Información Pública y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta, producto de las gestiones antes citadas. Además, se informa que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 62 inc.2 de la LAIP, SE ORIENTA al interesado para que la información querida referente a:
  - "1. Base de datos con el total de solicitudes de información presentadas ante la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2024. Se requiere información desagregada según los siguientes criterios: a) Número de referencia de la solicitud; b) Fecha de recepción de la solicitud; c) Tipo de solicitud (datos personales o acceso a la información pública); d) Estado de la solicitud; e) Fecha de respuesta o resolución final; y, f) Sexo de la persona.
  - 2. Base de datos con el total de solicitudes de información presentadas de forma escrita o verbal ante la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2024. Se requiere información desagregada según los siguientes criterios: a) Número de referencia de la solicitud; b) Fecha de recepción de la solicitud; c) Tipo de solicitud (verbal o escrita); d) Fecha de respuesta o resolución final; y, e) Sexo de la persona solicitante", puede consultarse, verificarse,



reproducirse o adquirirse, en el Portal de Transparencia del MOPT, por estar la misma ya disponibles al público.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE**:

- a) **Entréguese** con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, al solicitante la respuesta elaborada y tramitada por la Unidad de Acceso a la Información Pública.
- b) Oriéntese al peticionario con base al art. 62 inc. 2 de la LAIP, para que la información requerida referente a ítems 1 y 2 de la petición, pueden consultarse, verificarse, reproducirse o adquirirse, en el Portal de Transparencia del MOPT, por estar la misma ya disponibles al público
- a) Notifíquese al interesado en el medio y forma señalados para tales efectos.

Oscar Machado

Oficial de Información